

Resolución Gerencial N°306-2024-MDP/GM

Pichari, 13 de junio de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 611-2024-MDP-AOJ/EPC Asesor Jurídico, Informe N°0439-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°2211-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°053-2024-MDP/GSM/RRCC del Jefe de Registro Civil; sobre el Plan De Trabajo "II CAMPAÑA GRATUITA DE TRAMITE DE DNIE", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutiveas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral k) indica: "aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe De La Oficina De Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.";

Que, mediante Informe N°053-2024-MDP/GSM/RRCC de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Jefe de Registro Civil- Rolando Cárdenas Márquez; quien SOLICITA al Gerente de Servicios Municipales, la aprobación mediante acto resolutiveo del Plan De Trabajo: "II CAMPAÑA GRATUITA DE TRAMITE DE DNIE"; la cual se realizará del 18 al 22 de abril del presente año, en zonas fronterizas y otros del Distrito de Pichari; actividad que será en beneficio de la Población Picharina;

Que, mediante **Informe N°221-2024-MDP/GSM/WIPH-G** de fecha **05 de junio de 2024**, emitido por el Gerente de Servicios Municipales – Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco; quien REMITE al Gerente Municipal, el Plan De Trabajo: "II CAMPAÑA GRATUITA DE TRAMITE DE DNle"; por lo que sugiere su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el **Informe N° 0439-2024-MDP-OPP** de fecha de recepción **11 de junio de 2024**, emitido por la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del Plan De Trabajo: "II CAMPAÑA GRATUITA DE TRAMITE DE DNle"; hasta por el monto de S/. 1,100.00 soles; según la libre disponibilidad presupuestal, el cual estará afecto a su meta presupuestal de la Oficina de Registro Civil y con Secuencia Funcional 0047 Rubo 09: Recursos Directamente Recaudados, Clasificador de Gastos 23.27.11.99 "Servicios Diversos" tiene presupuesto disponible; por lo cual se recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N°611-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **13 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Enrique Pretell Calderon; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la aprobación del Plan De Trabajo: "II CAMPAÑA GRATUITA DE TRAMITE DE DNle"; a favor de la población considerada como pobres y de extrema pobreza que habitan en el Distrito de Pichari, en las Comunidades Nativas y Zona de Frontera;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal K) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "II CAMPAÑA GRATUITA DE TRAMITE DE DNle"; por el monto de S/ 1,100.00 (UN MIL CIEN CON 00/100 soles), afecto a la Secuencia Funcional 0047 Rubo 09: Recursos Directamente Recaudados, Clasificador de Gastos 23.27.11.99 "Servicios Diversos" tiene presupuesto disponible; conforme se tiene del Informe N° 0439-2024-MDP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Oficina de Registro Civil la implementación, ejecución, control, evaluación y el cumplimiento de la meta del presente plan de trabajo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GSM
REGISTRO CIVIL.
Pag. Web
Archivo